



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 16.** Corresponden a la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono, las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y orientar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las autoridades municipales; en materia de justicia cotidiana y temprana, protección al colono y resolución de conflictos condominales;
- II. Fomentar y promover el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los municipios y comunidades del Estado;
- III. Ejecutar las acciones que, en materia de justicia cotidiana, determine la persona titular de la Subconsejería;
- IV. Proponer, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, acciones para la implementación, uso, desarrollo de mejoras y capacitación a personas servidoras públicas del Gobierno del Estado sobre el Carnet Jurídico;
- V. Proponer y ejecutar la implementación de cursos y certificaciones para las personas servidoras públicas adscritas a la Subconsejería en materia de acceso a la justicia cotidiana y temprana;
- VI. Proponer a la persona titular de la Subconsejería mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios que ofrece la Consejería a las comunidades alejadas o de difícil acceso;
- VII. Supervisar y vigilar el adecuado funcionamiento de las Caravanas por la Justicia Cotidiana, así como las jornadas itinerantes de trámites y servicios que sean acordadas por la persona titular de la Consejería o de la Subconsejería;
- VIII. Someter a consideración de la persona titular de la Subconsejería, previa opinión de las áreas competentes, los proyectos de acuerdos y convenios para llevar a cabo acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado en materia de justicia cívica e itinerante;
- IX. Impulsar mecanismos de coordinación e intercambio de información con otras dependencias federales, estatales, municipales, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, e instituciones de carácter social o privado, que permitan eficientar los programas y políticas públicas en materia de justicia cotidiana;
- X. Dar seguimiento a los convenios, acuerdos interinstitucionales, de colaboración o de concertación, según sea el caso, que le instruya la persona que sea su superior jerárquico;
- XI. Coordinar con las unidades administrativas correspondientes, las acciones para brindar de forma gratuita los servicios de orientación, y asistencia jurídica temprana, así como asesoría a los particulares y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos, que brinda la Consejería en materia del régimen de propiedad en condominio, gestión social, y lo relacionado en materia administrativa y de asentamientos humanos;
- XII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico, políticas públicas, planes y programas orientados a reducir la marginación jurídica en las comunidades alejadas o de difícil acceso,



con la participación de otras dependencias federales, estatales, municipales, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, e instituciones de carácter social o privado;

- XIII. Promover, previo acuerdo con la persona titular de la Subconsejería, acciones que permitan reducir y simplificar trámites a los mexiquenses que acudan a las Caravanas por la Justicia Cotidiana, así como a las jornadas itinerantes de trámites y servicios que coordine la Consejería;
- XIV. Coadyuvar con la autoridad estatal y municipal al cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, proporcionando asesoría jurídica y canalizando a los particulares, las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos a las instancias correspondientes;
- XV. Promover, desarrollar e implementar mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y la conciliación entre los particulares o las diversas organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos, promoviendo la cultura de paz, justicia y legalidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Supervisar que los procedimientos de mediación y conciliación desarrollados por la Dirección se regulen conforme a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento y que los convenios suscritos en dichas vías cumplan con las disposiciones jurídicas en la materia;
- XVII. Llevar el registro de las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos del Estado de México, observando la debida integración de sus mesas directivas y representantes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Difundir y promover la cultura condominal, de paz, de legalidad de justicia cotidiana, cívica e itinerante entre las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y, en general, a los habitantes del Estado de México;
- XIX. Proponer a la persona titular de la Subconsejería políticas públicas y estrategias que promuevan la participación de particulares y agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos;
- XX. Realizar estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos, sobre los problemas y consecuencias del servicio público y programas otorgados por la Administración Pública, concesionarios y permisionarios de los mismos;
- XXI. Formular peticiones, sugerencias o recomendaciones a las autoridades administrativas competentes en materia de asentamientos humanos y conjuntos habitacionales;
- XXII. Comunicar a las autoridades competentes las posibles irregularidades que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio, los asentamientos humanos y cambios de uso de suelo de las cuales tenga conocimiento;
- XXIII. Requerir la información necesaria a las dependencias de la administración pública estatal y municipal, o concesionarias o permisionarias de servicios públicos, para otorgar la asesoría correspondiente a quien lo solicite, y
- XXIV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Consejería o de la Subconsejería.